

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presento renuncia al poder que le fuere conferido.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1746
Santiago de Cali, Agosto veinticuatro de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO
DTE: JUAN CARLOS VALENCIA ALZATE
DDO: MELVA RUT IZQUIERDO CANO
76001-31-10-004-2020-00264-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

- 1.- Aceptar la renuncia del poder presentada por el abogado Moisés Agudelo Ayala quien actuaba como representante judicial del demandante Juan Carlos Valencia Álzate, acotando que: “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...” (art. 76 del CGP).
- 2.- Requerir al demandante Juan Carlos Valencia Alzate para que designe nuevo apoderado judicial, quien deberá continuar representando sus intereses dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 140 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 25 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a0f417b9f3ca07f15e488f775b41facc59323de1f910607b325489a2c1f172**
Documento generado en 24/08/2022 11:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>